

# POLÍTICA DE NO: ALCOHOL, DROGAS Y TABACO

La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, consciente de los efectos adversos que produce el alcoholismo, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia, las cuales tienen efectos nocivos para la salud y para el desempeño de las tareas, buscará brindar a todos sus trabajadores ambientes de trabajo sano y seguro, mediante la realización de acciones encaminadas a cuidar y proteger su bienestar laboral y el ambiente en donde desempeñan sus actividades. Comprometida con este fin, establece las siguientes prohibiciones:

- Se prohíbe el uso, posesión, distribución y/o comercialización de drogas ilícitas y bebidas embriagantes al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas usadas por cualquier colaborador o parte interesada que esté en las instalaciones de la institución. Esta prohibición también aplica para distribución o venta de alcohol y cigarrillo en la cafetería.
- Se prohíbe fumar en el desarrollo de los trabajos, dentro de las instalaciones, vehículos de la institución o cuando se esté en representación de la misma.
- Está prohibido para todos los trabajadores y partes interesadas presentarse al sitio de trabajo bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como consumirlas y/o incitar a consumirlas dentro de las instalaciones de la corporación.

La institución se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y pruebas de laboratorio al personal que labora en las instalaciones de la institución. De igual forma destinará los recursos financieros, físicos y humanos necesarios para dar cumplimiento a esta política y fomentará la participación de todas partes interesadas en las actividades que se deriven de la misma y en busca de prevenir el consumo de sustancias.

La institución realizará actividades de sensibilización a los trabajadores y partes interesadas sobre los riesgos del consumo abusivo de drogas, alcohol y sobre la creación de hábitos saludables en relación al daño que causa el cigarrillo a la salud del individuo y de su entorno como principio para mejorar su calidad de vida.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 30 de 1986	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1075 de 1992	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 4225 de 1992	Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo.
Decreto 1108 de 1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Circular 038 de 2010	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (spa) en las empresas.



**Alba Lucia Corredor Gómez**  
Rectora, Representante Legal  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA  
Junio de 2017

#### CAMBIOS

**Versión:** 2 - Junio 9 de 2017      **Realizó:** Ing. Grey Rada - Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo  
**Revisión:** Febrero 2 de 2018      **Aprobó:** Rosa Bracho - Directora Administrativa